



Recibi contrato original
Diana Richardson Mejía,
24/09/25


"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Coordinación Administrativa

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CJ/CA/CB/010/2025
22	09	2025		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR		
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: L&D ALTERNATIVAS INTELIGENTES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LAII21016420	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CARR. ESTATAL METEPEC ZACANGO NO. 900, INT. 29, COLONIA CASA DEL PEDREGAL, C.P. 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.		
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): CARR. ESTATAL METEPEC ZACANGO NO. 900, INT. 29, COLONIA CASA DEL PEDREGAL, C.P. 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.		
TELÉFONO: 722 167 1804 Y 722 209 3835	FAX: NO APLICA	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): alternativasyinteligentesempres@gmail.com
NOMBRE DEL PROPIETARIO: L&D ALTERNATIVAS INTELIGENTES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.		
DOCUMENTO QUE ACREDITA LA IDENTIDAD: ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 95,427 VOLUMEN MCLXXIII, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2012, FIRMADA POR EL LIC. VICENTE LECHUGA MANTERNACH, NOTARIO PÚBLICO NO. 07 DEL ESTADO DE MÉXICO.		
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR		
NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA COLECTIVA): DIANA PICHARDO MEJÍA		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: INSTRUMENTO NÚMERO 52,791, VOLUMEN 911, FIRMADA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2013 POR EL LIC. VICENTE LECHUGA MATERNACH, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO 1540849661, CON VIGENCIA AL 2026.		
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN		
GIRO COMERCIAL 2711 – VESTUARIO Y UNIFORMES	SUBGIRO 01 – UNIFORMES Y VESTUARIO EN GENERAL	
ÁREA REQUIRENTES: INVEA, IDP, DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA COTIDIANA Y PROTECCIÓN AL COLONO, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ÁREA CONTRATANTE: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: CJ/INVEA/005/2025 CJ/IDP/006/2025 CJ/CA/010/2025 CJ/CA/011/2025	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	DICTAMEN DE EXCEPCIÓN: NO APLICA
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 126 010202010301 11010101 233B01000000000 2711 5100 126 010304010101 11010101 233B04000000000 2711 5100 126 020207010101 11010101 233030050000000 2711 5100





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CONSEJERÍA
JURÍDICA



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Coordinación Administrativa

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CJ/CA/CB/010/2025
22	09	2025		

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA; Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y DE FORMA CONJUNTA "LAS PARTES" CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA CONTRATANTE":

- QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES PLANEAR, ORGANIZAR Y CONTROLAR EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA, ASÍ COMO, PROGRAMAR, TRAMITAR Y EJECUTAR LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS, CON BASE EN LAS NORMAS Y POLÍTICAS APLICABLES, PARA REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIONES I Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2023.
- QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, AHORA CONSEJERÍA JURÍDICA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EL DÍA 04 DE FEBRERO DEL 2021.
- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO PEDIDO, EL UBICADO EN JUAN ÁLVAREZ NÚMERO 500, COLONIA FRANCISCO MURGUÍA, CÓDIGO POSTAL 50130, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

II. DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- QUE ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.
- QUE QUIÉN SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO TIENE FACULTADES PARA CELEBRARLO Y QUE ÉSTAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.
- QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES SE DEDICA A LA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE "LOS BIENES" MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO; PARA CUYO EFECTO CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES SUFFICIENTES.
- QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE, PARA EL CASO DE ADQUISICIÓN DE BIENES ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES, EN PARTICULAR, LA ADQUISICIÓN DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.
- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL MENCIONADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III. DE "LAS PARTES":

- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN I, 3, FRACCIÓN II, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, FRACCIÓN III, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84 Y 86 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 120, 121, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 132, 135, 137, 138 Y 141 DE SU REGLAMENTO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
- QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ENAJENA A TÍTULO ONEROSO A "LA CONTRATANTE" "LOS BIENES" A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN ADELANTE DENOMINADOS COMO "LOS BIENES", SUJETÁNDOSE A LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN, LAS CLÁUSULAS PACTADAS Y LOS ANEXOS DE ESTE.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES".

LAS ESPECIFICACIONES, MODELOS, MARCAS Y CANTIDADES DE "LOS BIENES" QUE ADQUIERE "LA CONTRATANTE" ESTÁN CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO DE ESTE INSTRUMENTO Y LOS QUE EXPRESAMENTE DERIVAN DE ESTE.

TERCERA: CONTRATO ABIERTO.

EN EL CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" ADQUIERA "LOS BIENES" POR UNA CANTIDAD INDETERMINADA, DEBERÁ FIJAR LOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS DENTRO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, SUJETÁNDOSE AL PROGRAMA DE SUMINISTRO, EL CUAL FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y NO DEBERÁ EXCEDER EL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE SUSCRIBA EN EL SUPUESTO DE QUE REBASE UN EJERCICIO FISCAL "LA CONTRATANTE" DEBERÁ AJUSTARSE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, A SUS PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DETERMINANDO EL PRESUPUESTO TOTAL, COMO EL RELATIVO AL SIGUIENTE EJERCICIO, CONSIDERANDO LOS COSTOS VIGENTES Y LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA LOS AJUSTES DE COSTOS QUE ASEGUREN LA CONTINUIDAD DE "LOS BIENES" ADQUIRIDOS.

CUARTA: SUMINISTRO DE "LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR "LOS BIENES" EN EL PLAZO, LUGAR Y HORARIO QUE SE ESTABLECEN EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO. LA ENTREGA DE "LOS BIENES" SE EFECTUARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", QUIEN TENDRÁ A SU CARGO EL COSTO DE LA TRANSPORTACIÓN, Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, DEBIENDO SER ESTA LIBRE A BORDO (LAB).

QUINTA: PAGO DE "LOS BIENES".

EL PAGO DE "LOS BIENES" SE REALIZARÁ EN LA FORMA Y EL PLAZO INDICADOS EN EL ANVERSO DE ESTE INSTRUMENTO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO PEDIDO.

"EL PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DE SER EL CASO, SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO LE HUBIERA ENTREGADO EN EXCESO POR ERROR CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO DE REINTEGRAR, ENTREGAR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A CAJA GENERAL DE GOBIERNO; DE LA FICHA DE REINTEGRÓ "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REMITIR COPIA A "LA CONTRATANTE". EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO REINTEGRE DICHAS CANTIDADES EN EL PLAZO ESTIPULADO, ÉSTA SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL Y SE SOLICITARÁ AL ÁREA DE RECAUDACIÓN INICIE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

SEXTA: ANTICIPO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA ALGÚN ANTICIPO CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE "LOS BIENES", DEBERÁ PRESENTAR DE FORMA SIMULTÁNEA GARANTÍA POR EL IMPORTE TOTAL DE ESTE. LA GARANTÍA DEBERÁ OTORGARSE A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA. EN EL CASO DE QUE SE DEBA PRESENTAR A TRAVÉS DE FIANZA SE SUJETARA AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE "LA CONTRATANTE". LA GARANTÍA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO.

SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS.

EL PRECIO DE "LOS BIENES" PODRÁ SER MODIFICADO SUJETÁNDOSE LA PERIODICIDAD Y LA FÓRMULA QUE SE INDICAN EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. PARA EL EFECTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO JUSTIFICATORIO ANTE "LA CONTRATANTE", QUIEN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS HÁBILES RESOLVERÁ EN DEFINITIVA LO CONDUcente, CUANDO EL AJUSTE DE PRECIOS NO SEA AUTORIZADO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR "LOS BIENES" CONFORME AL PRECIO PACTADO INICIALMENTE.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE "LOS BIENES" Y CONSECUENTE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE ESTOS, DEBERÁN SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS SIGUIENTES:



Juan Álvarez núm. 500, col. Francisco Murguía, C. P. 50130, Toluca, Estado de México.

Tels.: 722 167 02 05 y 722 167 01 97.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Coordinación Administrativa

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CJ/CA/CB/010/2025
22	09	2025		

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: VESTUARIO Y UNIFORMES

FECHA DE ENTREGA: SERÁ DENTRO DE LOS 25 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN LA BODEGA DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 1604, COL. SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, C.P. 52170, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

IMPORTE TOTAL CON I.V.A. (NÚMERO Y LETRA): \$520,498.26 (QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA. NO APPLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

ANTICIPOS: NO APPLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

AJUSTE DE PRECIOS: L&D ALTERNATIVAS INTELIGENTES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. GARANTIZA QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y POSIBLE AMPLIACIÓN DE ESTE.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): L&D ALTERNATIVAS INTELIGENTES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, LOS BIENES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): L&D ALTERNATIVAS INTELIGENTES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON VIGENCIA HASTA LA TOTAL EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUÍRÁ POR EL **10%** ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE **\$44,870.54 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 54/100 M.N.)**. SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN "DOCUMENTO DE INCLUSIÓN" Y "AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS".

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VÍCOS OCULTOS: L&D ALTERNATIVAS INTELIGENTES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VÍCOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUÍRÁ POR EL **5%** ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE **\$22,435.27 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.)**. SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN "DOCUMENTO DE INCLUSIÓN" Y "AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS".

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: L&D ALTERNATIVAS INTELIGENTES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. ACEPTA ADICIONALMENTE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SANCIONES QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA PUEDE APLICAR EN CASOS DE QUE INFRAJNLA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EN CASO DE QUE NO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL Y QUE COMO CONSECUENCIA CAUSE DAÑOS O PERJUICIOS GRAVES AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. L&D ALTERNATIVAS INTELIGENTES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V. SE COMPROMETE A NO PROPORCIONAR INFORMACIÓN FALSA O CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE SU VIGENCIA. EN CASO DE QUE L&D ALTERNATIVAS INTELIGENTES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL OFERENTE", SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.), EN LA FECHA DE LA INFRACIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS FECHAS PACTADAS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO L&D ALTERNATIVAS INTELIGENTES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE L&D ALTERNATIVAS INTELIGENTES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE, EN ORIGINAL Y COPIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Coordinación Administrativa

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CJ/CA/CB/010/2025
22	09	2025		

- a) EXHIBIRSE EN 2 TANTOS LAS IMPRESIONES DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) Y DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS LEYES EN MATERIA FISCAL. LAS REMISIONES QUE EN SU CASO SUSTENTEN LAS FACTURAS CON EL SELLO DE "EL PROVEEDOR" Y EL FOLIO QUE LES CORRESPONDA;
- b) CONTENER LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE "LOS BIENES", LOS PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, EL DESGLOSE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LOS DESCUENTOS OFRECIDOS, Y EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA;
- c) EMITIRSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, INDICAR EL NÚMERO DEL CONTRATO PEDIDO, Y CONTAR CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE "LOS BIENES", ASÍ COMO EL SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA Y LA PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA.
- d) EN TODO CASO, LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES.

CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO PEDIDO SU CUMPLIMIENTO, CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE QUE TENGA CARÁCTER DE CAUSANTE RESPECTO DEL MISMO. EN ESTE SENTIDO, TODOS LOS GRAVÁMENES FISCALES QUE SEAN REPERCUSIBLES A "LA CONTRATANTE" SERÁN PAGADOS ANTICIPADAMENTE POR EL PROVEEDOR Y REEMBOLSADOS POR "LA CONTRATANTE" MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA: GARANTÍA DE "LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA AMPLIAMENTE, DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, LA CALIDAD DE LOS "LOS BIENES".

EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE "LOS BIENES" "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A "LA CONTRATANTE" UNA PÓLIZA DE GARANTÍA EXPEDIDA POR EL FABRICANTE ADELANTE EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: I) ALCANCE Y DURACIÓN; II) CICLO DE SOPORTE DE "LOS BIENES"; III) CONDICIONES Y MECANISMOS PARA HACERLA EFECTIVA; IV) DOMICILIO PARA RECLAMACIONES Y ESTABLECIMIENTOS O TALLERES DE SERVICIO.

EN TODO CASO EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VÍCOS OCULTOS DE "LOS BIENES" ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONTRATANTE" A TERCEROS. LO NO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA SE RESOLVERÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LOS CAPÍTULOS NOVENO Y DÉCIMO PRIMERO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DÉCIMO PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS "LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMPLAZAR "LOS BIENES" QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES A QUE SE REFIERE EL ANEXO ÚNICO, O QUE CUENTE CON VÍCOS O DEFECTOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA CONTRATANTE" EFECTÚE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUMINISTRARLO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO. LA NOTIFICACIÓN INDICADA EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE "LOS BIENES".

DÉCIMO SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE "LOS BIENES".

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SUFRAGAR TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE CALIDAD DE "LOS BIENES", SIEMPRE QUE ÉSTA SE INICIEN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA SEÑALADA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS PRUEBAS DE CALIDAD SERÁ REEMBOLSADO A "LA CONTRATANTE" POR EL PROVEEDOR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LE SEA PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE. LOS GASTOS INDICADOS EN ESTA CLÁUSULA QUE NO SEAN CUBIERTOS POR EL PROVEEDOR EN EL PLAZO INDICADO SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO AL PROVEEDOR.

DÉCIMO TERCERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES.

"EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE ADQUISICIÓN DE "LOS BIENES", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS ANÁLOGAS. "EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE "LOS BIENES".

DÉCIMO CUARTA: INFRACCIONES.

LAS INFRAACCIONES DE CALCUERCA NATURALEZA COMETIDAS POR "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE "LOS BIENES" SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ÉSTE. EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CONTRATANTE", EN CASO DE CONFLICTO DERIVADO DE LAS INFRAACCIONES EN QUE AQUEL INCURRA LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL TIPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANVERSO DE ESTE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130 FRACCIÓN III Y IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A. LA GARANTÍA DEBERÁ SUJETARSE AL TEXTO QUE DETERMINE PREVIAMENTE "LA CONTRATANTE" Y SERÁ CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- B. EN APEGO AL ARTÍCULO 67 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VÍCOS OCULTOS DE "LOS BIENES".
- C. SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; CUANDO "LOS BIENES" NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO "LOS BIENES" NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS, O POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".
- D. LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
- E. SI LA GARANTÍA SE OTORGÓ MEDIANTE FIANZA, "LA CONTRATANTE", UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES Y POR ESCRITO, DARÁ AVISO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.
- F. NO SERÁ NECESARIO ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SI ANTES DE QUE FENEZCA EL TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EL PROVEEDOR SUMINISTRA LA TOTALIDAD DE "LOS BIENES" Y EL MONTO DEL CONTRATO NO EXcede DE DOS MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO.

DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VÍCOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ A "LA CONTRATANTE", DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE "LOS BIENES" LA CORRESPONDIENTE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VÍCOS OCULTOS EN EL TIEMPO E IMPORTE QUE SE ESTABLECE EN EL ANVERSO DE ESTE.

DÉCIMO SÉPTIMA: PENAS CONVENCIONALES.

EL ATRASO DE "EL PROVEEDOR" EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE "LOS BIENES" SERÁ SANCIONADO CON PENA CONVENCIONAL QUE SE ESTABLECE EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO. EL INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE INDICA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES INDICADAS EN ESTA CLÁUSULA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR AL PROVEEDOR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN SU CASO EL PROVEEDOR ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

DÉCIMO OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "LA CONTRATANTE". EN TODO CASO, "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

DÉCIMO NOVENA: INCREMENTOS EN EL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ ACORDAR INCREMENTOS EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN A SUS CONTRATOS VIGENTES, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU SUSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN NO REBASE EN CONJUNTO EL TREINTA POR CIENTO DEL IMPORTE ORIGINAL Y EL PRECIO DE "LOS BIENES" SEA IGUAL AL PACTADO INICIALMENTE.





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Coordinación Administrativa

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		
22	09	2025		CJ/CA/CB/010/2025

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO:	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES
ANEXO DOS:	COSTO DE LOS BIENES

OBSERVACIONES

SE DEJA SIN EFECTOS LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO.
EL PROVEEDOR DEL SERVICIO MANIFIESTA QUE HA LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA TODOS SUS TERMINOS Y ANEXOS;
ASIMISMO QUE, EN LA FECHA DE SUSCRIPCION RECIBE UN TANTO ORIGINAL DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO CON LA
FINALIDAD DE QUE INICIE SU CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO PACTADO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

LIC. PATRICIA PARRA RODRÍGUEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

POR EL PROVEEDOR

DIANA PICHARDO MEJÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
L&D ALTERNATIVAS INTELIGENTES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
24	09	2025





"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Coordinación Administrativa

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CJ/CA/CB/010/2025
22	09	2025		

VIGÉSIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE ALGUNA DE "LAS PARTES". AL EFECTO, CUANDO SEA "LA CONTRATANTE" LA QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA A "EL PROVEEDOR", EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE, SI ES "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE LO DÉMande ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" SON LAS SIGUIENTES:

- A. "EL PROVEEDOR" NO ENTREGARA "LOS BIENES" DENTRO DEL PERÍODO ESTABLECIDO;
- B. "EL PROVEEDOR" OMITE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO LA DE VICIOS OCULTOS, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA Y DÉCIMO SEXTA;
- C. "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y CUARTA;
- D. "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON EL PLAZO PARA EL REEMPLAZO DE "LOS BIENES" QUE CONSIGNA LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA;
- E. SI "EL PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA, SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA TAL QUE AFECTE ESTE CONTRATO.
- F. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- G. SI "EL PROVEEDOR" CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO SIN LA AUTORIZACIÓN DE "LA CONTRATANTE";
- H. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE DEVenga EN EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA, O DECLAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN. SI "LA CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN IMPONDRÁ A "EL PROVEEDOR", UNA PENAL CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMO PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR "LOS BIENES" ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO DE MÉXICO. EN ESTE SUPUESTO "LA CONTRATANTE" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

VIGÉSIMO SEGUNDA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" CON MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACTION, CUANDO INFRAJUN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO CORRELATIVO.

VIGÉSIMO TERCERA: PAGO DE SANCIONES.

LOS IMPORTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO QUE DETERMINE "LA CONTRATANTE", TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL; Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A "EL PROVEEDOR" O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-COAUTIVO.

VIGÉSIMO CUARTA: INHABILITACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QÜE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, "LA CONTRATANTE" PODRÁ INCLUIR A "EL PROVEEDOR" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS OBJETADAS QUE LLEVE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN LOS ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

VIGÉSIMO QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE PARA EL CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

SI DERIVADO DE LA ENTREGA DEL "LOS BIENES" POR EL "EL PROVEEDOR" SE INVADAN DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UN TERCERO, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA CONTRATANTE", DE CUALQUIER ACCIÓN QUE SE INTERPONGA EN SU CONTRA Y/O EN CONTRA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; OBLIGÁNDOSE EN ESTE CASO, A REEMBOLSAR Y/O INDEMNIZAR DE CUALQUIER GASTO Y/O COSTA JUDICIAL, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LA DEFENSA LEGAL QUE SE UTILICE Y QUE REALICE "LA CONTRATANTE", EN RELACION CON EL ASUNTO.

VIGÉSIMO SEXTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODO LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE CONTROVERSIAS "LAS PARTES" CONVIENEN SOTENERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O VECINDAD PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN ÉL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE, EN ORIGINAL Y COPIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

"AVISO DE PRIVACIDAD" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IX, 6 Y 143 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LOS ARTÍCULOS 6, 15, 29 Y 32 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES, LOS DATOS RECABADOS EN ESTE FORMATO (ENCUESTA, ENTREVISTA) SERÁN UTILIZADOS CON FINES ESTADÍSTICOS Y DE CONTROL INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA.





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Coordinación Administrativa

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CJ/CA/CB/010/2025
22	09	2025		

ANEXO UNO
ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES

N.P.	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	2711012675	<p>CHALECO "CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL"</p> <p>Chaleco en tela capitoneada con forro interno 100% polar, cuello recto, frente conformado por dos piezas unidas por un cierre de plástico y botones de broche, en la parte inferior de enfrente deberá llevar dos bolsas laterales tipo ojal con broche de 15 centímetros de ancho por 10 centímetros de alto. Llevará logotipos, escudos, leyendas y bordados en color blanco con las siguientes características: en el frente del lado derecho a la altura del pecho, el escudo de armas del Gobierno del Estado de México en versión horizontal con medidas 3 centímetros de ancho por 3 centímetros de alto, y al lado izquierdo de éste, el logo del “ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!” con medidas de 5.5 centímetros de ancho por 3 centímetros de alto en versión horizontal. Del lado izquierdo llevará la leyenda “CONSEJERÍA JURÍDICA” de 5.5 centímetros de ancho por 3 centímetros de alto.</p> <p>Espalda de una sola pieza deberá llevar en la parte media el logotipo de Caravanas Itinerantes por la Justicia Social, con medidas 20 centímetros de alto por 25 centímetros de ancho 100% proporcional, en colores blanco y dorado.</p> <p>Color vino, talla a elección del área usuaria.</p> <p>El diseño y contenido deberá cumplir con lo descrito en el Dictamen Técnico de la Dirección General de Mercadotecnia de la Coordinación General de Comunicación Social y del Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de México.</p>	PIEZA	180
2	2711012819	<p>CHALECO PARA EL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA</p> <p>Fabricado en tela 100% algodón, color vino tipo timberland capitoneado, forma cuadrada. Frente conformado por dos piezas unidas por un cierre de cremallera acero inoxidable, espalda de una pieza, cuello tipo sport.</p> <p>Deberá llevar 2 bolsas laterales tipo ojal de 15 centímetros de ancho x 10 centímetros de alto con bolsa de cartera interior de 5 centímetros de alto, forro tipo timberland liso.</p> <p>El parte frontal izquierdo llevará el bordado en color blanco “CONSEJERÍA JURÍDICA” con medidas de 4 cm. de alto x 10 cm. de ancho.</p> <p>El parte frontal derecho llevará el bordado con logotipo oficial de la Consejería Jurídica de 4 cm. de alto x 10 cm. de ancho.</p> <p>En la parte media/baja de la espalda llevará la imagen institucional, con medidas de 30 centímetros de altura por 30 centímetros de ancho.</p> <p>Los logos serán bordados directo con los colores oficiales e imágenes institucionales autorizados, como se muestra a las imágenes que se anexan con el dictamen técnico de la imagen institucional.</p> <p>Talla a elección de área usuaria.</p>	PIEZA	56
3	2711012815	<p>CHALECO PARA EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA</p> <p>Chaleco en tela capitoneada color vino, con forro sencillo con cuello recto con terminación en punta frente conformado con dos piezas unidas por un cierre de plástico, en la parte inferior del frente deberá llevar dos bolsas laterales tipo ojal de 15 centímetros de ancho por 15 centímetros, de lado izquierdo en la parte inferior del chaleco una bolsa de 15 cm de alto por 12 cm de ancho de alto, llevará logotipos, escudos, leyendas y bordados en color blanco de acuerdo con el dictamen técnico (anexo 1): en el frente de lado derechos a la altura del pecho de lado derecho el escudo de armas del gobierno del Estado de México y de lado izquierdo el LOGO DEL ESTADO DE MÉXICO “¡El poder de servir” mismos que deben tener una medida total de 4 cm de alto por 5 cm de ancho cada uno, en el frente de lado izquierdo la leyenda CONSEJERÍA JURÍDICA con una medida de 5.5 cm de alto por 4 cm de ancho. Espalda en una sola pieza deberá llevar en la parte media de forma horizontal las letras en IDP y la leyenda INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA con una medida de 20 cm de alto por 30 cm de ancho. El diseño y contenido deberá cumplir con lo descrito en el dictamen técnico de la Dirección General de Mercadotecnia de la Coordinación General de Mercadotecnia de la Coordinación General de Comunicación Social y del Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de México.</p>	PIEZA	319



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICOCONSEJERÍA
JURÍDICA**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".****Coordinación Administrativa**

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CJ/CA/CB/010/2025
22	09	2025		

4	2711012820	CHAMARRA PARA VERIFICADORES DEL INVEAMEX Chamarra que portará el personal del Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, en las Visitas de Verificación Administrativa, en los recorridos municipales y actos oficiales para la difusión e identificación del Instituto. MATERIAL: Chamarra con capucha impermeable, con cierre de plástico con dos bolsillos frontales a la cintura con cierres semioculto y dos bolsillos externos a la altura del pecho. Exterior de softshell tratado con DWR (Durable Water Resistant), interior forrado con vellón, confeccionada 100% poliéster, tejido transpirable confeccionado con una cubierta suave 100% poliéster. DISEÑO: Llevará logotipos y leyendas bordados a hilo blanco de acuerdo a la imagen institucional apegados a los descritos en el Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de México y dictaminados por Mercadotecnia con las siguientes características: De frente: Lado izquierdo centrado verticalmente entre el pecho y el hombro y horizontalmente centrado al costado izquierdo y cierre, el escudo oficial del Gobierno del Estado de México a 6.01 centímetros de ancho por 2.77 centímetros de alto y el texto en mayúsculas "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" en color blanco (Pantone #ffffff). Lado derecho centrado verticalmente entre el pecho y el hombro y horizontalmente centrado al costado derecho y cierre, el logotipo de Convivencia del Estado de México, enseguida, línea de separación, a continuación, el texto "CONSEJERÍA JURÍDICA" todo lo anterior a 13.52 centímetros de ancho por 12.08 centímetros de alto en color blanco (Pantone #ffffff). De espalda: En la espalda alta centrado, el texto en mayúsculas "VERIFICADOR" en fuente (Gotham-book a 65 puntos en color blanco (Pantone #ffffff). Enseguida, el logotipo bordado del Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, todo lo anterior a 26.82 centímetros de ancho por 12.08 centímetros de alto en color blanco (Pantone #ffffff). El diseño del chaleco institucional, se apegue a la imagen gubernamental vigente. Talla a elección del área usuaria.	PIEZA	80
5	2711012821	CHALECO PARA VERIFICADORES DEL INVEAMEX Chaleco que portará el personal del Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, en las Visitas de Verificación Administrativa, en los recorridos municipales y actos oficiales para la difusión e identificación del Instituto. MATERIAL: Chaleco con capucha impermeable, con cierre de plástico con dos bolsillos frontales a la cintura con cierres semioculto y dos bolsillos externos a la altura del pecho. Exterior de softshell tratado con DWR (Durable Water Resistant), interior forrado con vellón, confeccionada 100% poliéster, tejido transpirable confeccionado con una cubierta suave 100% poliéster. DISEÑO: Llevará logotipos y leyendas bordados a hilo blanco de acuerdo a la imagen institucional apegados a los descritos en el Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de México y dictaminados por Mercadotecnia con las siguientes características: De frente: Lado izquierdo centrado verticalmente entre el pecho y el hombro y horizontalmente centrado al costado izquierdo y cierre, el escudo oficial del Gobierno del Estado de México a 6.01 centímetros de ancho por 2.77 centímetros de alto y el texto en mayúsculas "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" en color blanco (Pantone #ffffff). Lado derecho centrado verticalmente entre el pecho y el hombro y horizontalmente centrado al costado derecho y cierre, el logotipo de Convivencia del Estado de México, enseguida, línea de separación, a continuación, el texto "CONSEJERÍA JURÍDICA" todo lo anterior a 13.52 centímetros de ancho por 12.08 centímetros de alto en color blanco (Pantone #ffffff). De espalda: En la espalda alta centrado, el texto en mayúsculas "VERIFICADOR" en fuente (Gotham-book a 65 puntos en color blanco (Pantone #ffffff). Enseguida, el logotipo bordado del Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, todo lo anterior a 26.82 centímetros de ancho por 12.08 centímetros de alto en color blanco (Pantone #ffffff). El diseño del chaleco institucional, se apegue a la imagen gubernamental vigente. Talla a elección del área usuaria.	PIEZA	89
6	2711012822	CAMISA INSTITUCIONAL DEL INVEAMEX Camisa de vestir que portará el personal del Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México, en las Visitas de Verificación Administrativa, en las Caravanas por la	PIEZA	80





“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Coordinación Administrativa

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		
22	09	2025		CJ/CA/CB/010/2025

		<p>Justicia Cotidiana, en los recorridos Municipales y actos oficiales para la difusión e identificación del Instituto. MATERIAL: Tela color blanco. Composición de tela 50% poliéster, 50% algodón.</p> <p>DISEÑO: Camisa con cuello camisero con botón down en los extremos, cinta con refuerzo en puños y cuello, cerrado de camisa con 7 botones al frente pegados en cruz, bolsa lateral izquierda tipo parche, bolsa parche interior, 2 bordados frente, lado superior izquierdo y lado superior derecho centrados en el delantero a la altura del pecho, 2 bordados en la espalda. Los bordados se realizarán con los Pantones Dorado 465 C, Vino 7421 C y Negro. Llevará logotipos y leyendas bordados con los colores oficiales e imagen institucional apegados a los descritos en el Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de México, con las siguientes características:</p> <p>De Frente: Lado izquierdo: Bordado el Escudo oficial del Gobierno del Estado de México a 6.01 centímetros de ancho por 2.77 centímetros de alto en color champagne (Pantone #bc955b) y el texto en mayúsculas "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" en color negro (Pantone#000000).</p> <p>Lado derecho: Bordado el logotipo de Convivencia del Estado de México, en color champagne (Pantone #bc955b) en color vino (Pantone #9F2241) y en color negro (Pantone #000000). Enseguida, línea de separación en color negro Pantone (#000000), el texto "CONSEJERÍA JURÍDICA" en color negro Pantone (#000000), a 13.52 centímetros de ancho por 2.77 de alto.</p> <p>De espalda: En la espalda alta centrado: bordado el texto en mayúsculas "VERIFICADOR" en fuente Gotham-book a 65 puntos en color negro (Pantone #000000). Enseguida, el logotipo bordado del Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México en color vino (Pantone #9F2241), en color champagne (Pantone #bc955b) y en color negro (Pantone #000000) a 26.82 centímetros de ancho por 12.08 centímetros de alto.</p> <p>El diseño de la camisa Institucional, se apegue a la imagen gubernamental vigente.</p> <p>Talla a elección del área usuaria.</p>		
7	2711012775	<p>CHALECO DE NEOPRENO PARA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL</p> <p>Fabricación en tela de neopreno, color vino con forro 100% poliéster y relleno 100% poliéster-delcrom, talla a elección del área usuaria. Cuello alto. Cierre de plástico con dos bolsillos frontales a la cintura con cierres semioculto y dos bolsillos internos a la altura del pecho. Llevará logotipos y leyendas bordados con los colores oficiales e imagen institucional apegados a los descritos en el Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de México y Dictaminados por Mercadotecnia, con las siguientes características: en frente, a la altura del pecho, del lado derecho el escudo oficial del Gobierno del Estado de México iEl poder de servir, del lado izquierdo el nombre de CONSEJERÍA JURÍDICA, con la tipografía oficial, en la parte posterior del chaleco, en la espalda alta deberá ir la leyenda ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y DEBAJO CONSEJERÍA JURÍDICA, CON LA TIPOGRAFÍA OFICIAL (Gotham Bold) y abajo del texto el logotipo de la actual administración iEl poder de servir!</p>	PIEZA	23

VALIDACIÓN DE ANEXO UNO

POR LA CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR	
LIC. PATRICIA PARRA RODRÍGUEZ		
COORDINADORA ADMINISTRATIVA		
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA		
L&D ALTERNATIVAS INTELIGENTES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
24	09	2025





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CONSEJERÍA
JURÍDICA

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Coordinación Administrativa

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		CJ/CA/CB/010/2025	
22	09	2025			

ANEXO DOS COSTO DE LOS BIENES						
N. P.	CLAVE DE VERIFICA CIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	2711012675	CHALECO "CARAVANAS ITINERANTES POR LA JUSTICIA SOCIAL"	PIEZA	180	\$480.00	\$86,400.00
2	2711012819	CHALECO PARA EL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA	PIEZA	56	\$590.80	\$33,084.80
3	2711012815	CHALECO PARA EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA	PIEZA	319	\$480.00	\$153,120.00
4	2711012820	CHAMARRA PARA VERIFICADORES DEL INVEAMEX	PIEZA	80	\$845.00	\$67,600.00
5	2711012821	CHALECO PARA VERIFICADORES DEL INVEAMEX	PIEZA	89	\$680.00	\$60,520.00
6	2711012822	CAMISA INSTITUCIONAL DEL INVEAMEX	PIEZA	80	\$420.07	\$33,605.60
7	2711012775	CHALECO DE NEOPRENO PARA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	PIEZA	23	\$625.00	\$14,375.00
					SUBTOTAL	\$448,705.40
					IVA	\$71,792.86
					TOTAL	\$520,498.26

CANTIDAD TOTAL: QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.

VALIDACIÓN DE ANEXO DOS

POR LA CONTRATANTE 	POR EL PROVEEDOR
LIC. PATRICIA PARRA RODRÍGUEZ COORDINADORA ADMINISTRATIVA	DIANA PICHARDO MEJÍA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA L&D ALTERNATIVAS INTELIGENTES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
DÍA	MES
24	09
	AÑO
	2025



Juan Álvarez núm. 500, col. Francisco Murguía, C. P. 50130, Toluca, Estado de México.

Tels.: 722 167 02 05 y 722 167 01 97.